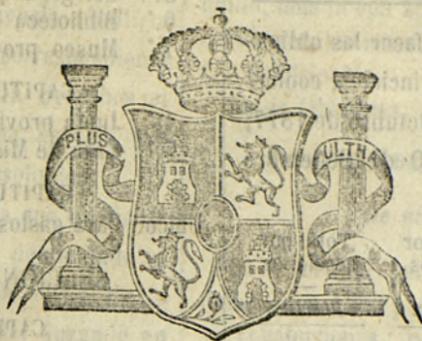


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20,00
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 502.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en

esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por providencia de 27 del corriente he acordado admitir á D. Juan Targebayle la renuncia de la mina de cobre y plata «Dos Amigos,» sita en tér-

mino de Barbadillo del Pez, Ayuntamiento de Salas de los Infantes, y declarar franco, libre y registrable el terreno ocupado por la misma.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento del público. Burgos 29 de Octubre de 1878.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

El Sr. Ingeniero Jefe del 6.º Distrito minero en esta provincia me pasa con esta fecha la siguiente

Nota de las operaciones de campo que van á ser efectuadas por el Ingeniero Jefe que suscribe, acompañado del Auxiliar facultativo D. Pablo Saiz Lozano, para el despacho de los expedientes de minas cuyos nombres, mineral, término en que radican, interesados, minas colindantes y fecha en que tendrá lugar la operación son las siguientes:

Minas.	Mineral.	Término.	Ayuntamiento.	Interesados.	Operacion.	Minas colindantes.	Fecha ó plazo.
Sofia, núm. 467.....	Hierro..	Barrasa.....	Valle de Mena.....	D. Manuel Ruiz Gonzalez.	Reconocimiento y demarcacion.	Se ignora.....	Del 5 al 7 de Nov.
Antonio, núm. 477....	Petróleo..	Cabañas de Virtus	Valdebezana.....	D. Santos de Gandarillas.	Idem....	Elesa, Vizcarrondo, Curie—Gregory (Santander).....	Del 6 al 8 de id.
Nuevo Progreso, n.º 481	Idem....	Huidobro.....	Villaescusa del Butron.	D. Rodrigo Arquiga...	Idem....	Narcisa y Felicia.....	Del 8 al 10 de id.
La Prevenida, núm....	Idem....	Idem.....	Idem.....	D. Zacarias Ruiz Llorente.	Idem....	Narcisa y Nuevo Progreso....	Del 9 al 12 de id.

Burgos 25 de Octubre de 1878.—El Ingeniero Jefe, Pedro Fernandez Soba.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para que surta los efectos legales. Y encargo á los Alcaldes y demás autoridades presten al Ingeniero Jefe encargado de practicar estas operaciones cuantos auxilios les reclame y tiendan al mejor servicio que le está encomendado.

Burgos 29 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Federico Terrer y Galvez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, comunicada por el Ministerio de Hacienda, se publican á

continuacion los precios que deben servir de tipo á los Ayuntamientos de esta provincia para el abono de los suministros que han facilitado al Ejército y Guardia civil en el mes de Octubre corriente.

	Pesetas cs.
Racion de pan de 70 decágramos	0,22

Id. de cebada de 4 kilogramos.	0,66
Id. de paja corta de 6 kilogramos	0,16
El litro de aceite.....	1,51
El kilogramo de carbon.....	0,08
El kilogramo de leña.....	0,05
El kilogramo de paja larga....	0,05
El kilogramo de carne.....	1,15
El litro de vino.....	0,25

Burgos 29 de Octubre de 1878.
= El Vicepresidente de la Comision, Simon Perez San Millan. = El Comisario de Guerra, José de Elorza. = P. A. D. L. C. P. = Antonio Azpiroz, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

CONTADURIA DE LOS FONDOS PERIODO DE AMPLIACION DEL EJERCICIO DE 1877-78.
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. MES DE OCTUBRE DE 1878.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el párrafo 4.º, art. 78 de la ley de 2 de Octubre de 1877, el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 95 del Reglamento para su ejecucion.

Articulos.	Total por capitulos.		Total por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
2.º Para gastos de impresion de cuentas	300	} 1600	
3.º Juntas y Comisiones especiales...	900		
4.º Para pago de dietas del Arquitecto provincial.....	400		
CAPITULO II.—Servicios generales.			
1.º Gastos de quintas.....	1000	} 6000	
2.º Bagajes.....	4000		
5.º Calamidades públicas.....	1000		
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
1.º Conservacion de carreteras.....	20000	} 21660	
4.º Reparacion de fincas provinciales..	1660		

CAPITULO V.—Instruccion pública.					
1.º Junta provincial del ramo.....	7800	} 12850			
2.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el Instituto de 2.ª enseñanza.....	4000				
5.º Colegio de sordo-mudos y de ciegos.	500				
6.º Biblioteca provincial.....	300				
7.º Museo provincial.....	250				
CAPITULO VI.—Beneficencia.					
1.º Junta provincial del ramo.....	1500			} 16500	
5.º Casa de Misericordia.....	15000				
CAPITULO VIII.—Imprevistos.					
Único. Para gastos de esta clase.....	2000	2000	60610		
SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.					
CAPITULO II.—Carreteras.					
2.º Construccion de carreteras.....	20000	20000			
CAPITULO IV.—Otros gastos.					
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	1000	1000	21000		
SECCION 3.ª—GASTOS ADICIONALES.					
1.º y 2.º Resultas de ejercicios anteriores..	1900	1900	1900		
Total.....			85510		

Burgos 1.º de Setiembre de 1878.—El Contador, Leon Villen.—V.º B.º
—El Ordenador de pagos, Perez San Millan.

Setiembre 21 de 1878.—La Comision provincial en sesion de este dia en union con los Diputados de la Capital acordó aprobar esta distribucion y que se publique en el Boletin oficial de la Provincia.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE OCTUBRE DE 1878.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en 6, 7, y 8 de Noviembre próximo.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Numero del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Ptas. cs.	Libro y fóllo de la cuenta.
Pedro Ronda.....	Royuela.....	Tierras, pajar y molino.	Clero..	1820 y 806	Royuela.....	15 6 Nbre.	750	5.º—161
Felipe Santa Maria....	Burgos.....	Tierras.....	"	2694	Marmellar de Abajo....	" " "	162,50	"—163
Julian Cuesta.....	Villangomez.....	"	"	1989	Villangomez.....	" " "	126,50	"—164
Vicente Abajo.....	Cilleruelo de Abajo....	"	"	5570	Cilleruelo.....	11 " "	750	7.º—379
Isidro Plaza.....	Burgos.....	"	Estado.	6	Villasandino.....	6 " "	1155,72	1873—153
Juan Ruiz.....	Olmos de la Picaza....	Censo.....	Patrim.	277	Olmedo.....	8 " "	358,75	2.º—256
Julian P. Rozas.....	Aranda.....	"	"	608	Aranda.....	6 " "	1050	4.º—252
Lucio Almendres.....	Burgos.....	Tierras.....	Clero..	2318	Burgos.....	13 7 "	725,25	5.º—165
Gregorio Almendres....	"	"	"	3125	"	" " "	625	"—166
Modesto Garcia.....	Huérmececes.....	Casas.....	"	1598	Huérmececes.....	" " "	251,25	"—381
Valentin Valdivielso....	Cayuela.....	Tierras.....	"	2388	Cayuela.....	" 8 "	87,50	"—167
El mismo.....	"	"	"	2391	"	" " "	56,13	"—168
Pedro Gonzalez.....	Olmillos de Sasamon...	"	"	6079	Olmillos.....	" " "	1251,75	"—170
Gregorio Escudero.....	San Pedro de la Hoz....	"	"	6946	San Pedro la Hoz.....	10 " "	55	7.º—550
Domingo Casero.....	Burgos.....	"	"	1764	Presencio.....	" " "	225,15	"—552
Mariano Alonso.....	"	"	"	1809	Royales del Agua.....	" " "	91,25	"—554
Pablo Ibeas y otros.....	Urones.....	Censo.....	Patrim.	651	Urones.....	7 " "	198,22	3.º—153

Lo que se anuncia en este Boletin oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio del año anterior y ley de 15 de Junio último, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el siguiente dia del mismo vencimiento.

Burgos 28 de Octubre de 1878.—P. I., Pedro Ortega.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Eustasio Escribano Garcia, Escribano de actuaciones de este Juzgado de Castrogeriz,

Doy fe: que en el mismo y por mi testimonio ha pendido incidente de po-

breza por el Procurador D. Pablo Temiño en nombre y representacion de Doña Maria Josefa de la Fuente Ruiz, Abadesa de la Comunidad de religiosas en el Convento de Santa Clara, extramuros de esta villa de Castrogeriz, en el cual, seguido por los trámites de su naturaleza, se dictó la sentencia que copiada literalmente dice asi:

Sentencia.—En la villa de Castrogeriz, á quince de Octubre de mil

ochocientos setenta y ocho, el Sr. Don Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de la misma y su partido:

Vistos estos autos; y

Resultando que por el Procurador D. Pablo Temiño, con representacion legitima de Doña Maria Josefa de la Fuente Ruiz, Abadesa de la Comunidad de religiosas del Convento de Santa Clara de esta villa, se ha formulado el

correspondiente incidente solicitando, no que se haga la declaracion con arreglo á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil, sino que se la tenga y conceptúe como tal pobre y con opcion á disfrutar de cuantos beneficios se conceden á los de su clase:

Resultando que comunicado traslado á D. Juan Arredondo, D. Timoteo Perdiguero y D. Nicolás Rodriguez,

vecinos el primero de Baltanás y los últimos de esta villa, con quienes se pretende litigar como testamentarios nombrados por los finados D. Castor y D. Manuel Lanchares, y al Promotor fiscal por su orden, no le evacuaron los primeros y sí el segundo, manifestando conformidad con la petición del demandante:

Resultando que al declarar contestada la demanda por parte de los testamentarios se les ha hecho saber en la misma forma que la primera citación:

Considerando que según la ley quinta, título treinta y cinco, libro once de la Novísima Recopilación deben disfrutar el beneficio de pobreza en juicio y aun fuera de él los Monasterios de monjas de cualquiera orden que sean, con tal que fuesen reformados en su observancia, y más particularmente si cabe los de la orden de S. Francisco:

Considerando que la comunidad de religiosas Claras de esta villa se encuentra en el caso anterior como procedentes de la orden de San Francisco reformada:

Considerando que la ley de la Novísima no ha sido derogada por la de Enjuiciamiento civil en el particular de que trata, toda vez que al marcarse en esta el modo y forma con que en lo sucesivo deberá obtenerse el beneficio de pobreza para litigar, ni se refirió ni pudo referirse á las corporaciones, comunidades ú otras personas jurídicas que por disposición expresa de la ley gozaban ya de aquella exención:

Considerando que por el concordato celebrado últimamente con Su Santidad, los Monasterios de religiosas de toda clase se conceptúan como institutos piadosos de beneficencia ó instrucción; y

Considerando que por Real orden de veintinueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete se declara, con cierto carácter de generalidad, que el beneficio de litigar como pobres concedido á los establecimientos piadosos por disposiciones anteriores subsiste en todo su vigor y no se halla en contradicción con lo que previene la ley de Enjuiciamiento civil en el título correspondiente:

Vistas las disposiciones legales que quedan mencionadas y de acuerdo con lo expuesto por el Promotor fiscal, su Sria, por ante mí el Escribano, dijo:

Que debía declarar y declaraba que por ministerio de la ley corresponde á la Comunidad de religiosas Claras de esta villa el beneficio de la pobreza para litigar con D. Juan Arredondo, D. Timoteo Perdiguero y D. Nicolás

Rodríguez, vecinos el primero de Baltanás y los últimos de esta villa, como testamentarios nombrados por los finados D. Castor y D. Manuel Lanchares, debiendo en su consecuencia admitirla los escritos en el papel correspondiente á esa clase, sin exigirla derechos ni emolumentos de ninguna especie por ahora y hasta nueva resolución.

Así por esta sentencia que mediante la rebeldía de la parte demandada se publicará en el Boletín oficial de la provincia y estrados del Juzgado en conformidad á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la citada ley de Enjuiciamiento civil, lo provee, manda y firma dicho Sr. Juez, de que doy fe.—Primitivo Gonzalez del Alba. —Ante mí, Eustasio Escribano.

Lo copiado corresponde bien y fielmente con la sentencia de que se ha hecho mérito. Y con el fin de que tenga lugar la inserción en el Boletín oficial de la provincia, pongo el presente que firmo en Castrogeriz á diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.—Eustasio Escribano.

Anuncios oficiales.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuación se expresa:

POR OPOSICION.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niñas.

La elemental superior de nueva creación de la capital, dotada con 1166 pesetas 66 céntimos anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Asimismo se proveerán por este medio en el mes de Noviembre próximo las escuelas públicas de niños y niñas que vacaren en esta provincia durante el plazo de esta convocatoria y sean por su sueldo de la categoría de oposición.

POR CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DE ALAVA.

De niños.

La elemental completa de Barrio Busto, dotada con 60 fanegas de trigo anuales y casa, pagadas de fondos municipales.

La de Urarte, con 35 id.

La de Berganzo, con 46 id.

La de Berrosteguieta, con 25 id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental incompleta de Riasequillo, dotada con 250 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Obarenes, con id.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

De niños.

La elemental ampliada de Oñate, dotada con 1650 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental completa de Oñate, con 1100 id.

La de Motrico, con id.

La de Berástegui, con 825 id.

La de Aya, con id.

La de Zizúquill, con id.

La de Alza, con id.

La de Escoriaga, con id.

La de Zaldivia, con id.

La de Anzuola, con id.

La de Lazcano, con id.

La de Legazpia, con id.

La de Albistuz, con id.

La de Lizarza, con 750 id.

La de Astigarraga, con 752 id.

La de Ormaiztegui, con 625 id.

La de Salinas, con id.

La de Isasondo, con id.

La de Legarreta, con id.

La de Alquiza, con id.

La de ambos sexos de Ichaso, con idem, pagadas de obra pía.

La rural de Oyarzun, con 550 id., pagadas de fondos municipales.

La de Elduaen, con id.

La de San Gregorio barrio de Atarru, con 500 id.

La de Olaverria, con 455 id.

La de Ullia barrio de San Sebastian, con 450 id.

La de Anveta, con 400 id.

La de Hernalde, con 350 id.

La de Larraul, con 325 id.

La de Aduna, con 300 id.

La de Aguro, con 275 id.

La de Oreja, con id.

La de Belaunza, con id.

La de Aizamazabal, con id.

La de Alzola, con 250 id.

La de Irura, con 180 id.

La de Azaga, con 172 id.

De niñas.

La elemental completa de Guetaria, con 550 id.

La de Mondragon, con id.

La de Segura, con id.

La de Villabona, con id.

La de Zumaya, con id.

La de Alzo, con 416 pesetas 16 céntimos id.

La de Ormaiztegui, con id.

La de Lasarte, con 416 id.

La de Vidonia, con id.

La de Arquiza, con id.

La incompleta de Astigarraga, con 275 id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De nueva creación de ambos sexos.

La elemental completa de Respenda

de la Peña, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Pomar de Valdivia, con id.

La incompleta de Redondo, con 500 idem.

La de Alra de los Cardaños, con 400 id.

La de Brañosera, con id.

La de Castrejon, con id.

La de Nertar, con id.

La de Olmos de Ojeda, con id.

La de Becerril del Carpio, con 350 idem.

La de Camporredondo, con id.

La de Celada de Robledo, con 500 id.

La de Valdegama, con 275 id.

La de Quintanaluengos y Barenilla (alternadas), con 250 id.

La de Vañes, con id.

La (de temporada) de Quintanatello, con 125 id.

La de Villavega y San Pedro Moarbes (alternada), con id.

La de Rueda y Vallespinoso (alternada), con id.

La de Camasobres, con id.

La de Gama, con id.

La de Santa Maria de Mave, con id.

La de Rabanal y Valsadonil (alternada), con id.

La de Cárdeno de Abajo, con id.

La de Salcedillo y Valveroso (alternada), con 100 id.

La de Roscales, con id.

La de Villanueva de la Peña y Pison, con id.

La de Fontecha, con id.

La de Quintanilla y Porquera (alternada), con id.

La de Villaescusa y Villallano, con idem.

La de Tarilonte, con 90 id.

La de Aviñante y Santivanez, con idem.

La de Cornon y las Heras, con id.

La de Baños y Rios menudos, con id.

La de Muñeca y Villanueva, con id.

La de Verdiña, con 66 pesetas 66 céntimos id.

La de Estalaya, con id.

La de San Felices, con id.

La de Cabria y Menaza, con 62 pesetas 50 céntimos.

La de Villavega y Cordovilla, con id.

La de Valsurbio, con 50 id.

La de Cantoral, con id.

La de Respenda de Aguilar, con id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La plaza de auxiliar de la escuela del Barrio Este de la capital, dotada con 1250 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales.

La elemental completa de Liendo, con 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Colindres, con 625 id.

La de Villasebil, con id.

La de Elecha, con id.

La incompleta de nueva creación de Dolares, con 375 id.

La incompleta de Riaseco, con 250 idem.

La de Nantes, con 200 id.

De niñas.

La elemental completa de Gibaja, con 416 pesetas 50 céntimos id.

La incompleta de Villaescusa, con 250 id.

La de Córtes, con id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niñas.

La elemental completa de Yurre, dotada con 550 pesetas anuales, 80 para casa y 50 por retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Trucios, con 422 pesetas 25 céntimos anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 14 de Octubre de 1878.
=El Rector, Dr. José María Frias.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslación conforme á la regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

PROVINCIA DE ALAVA.

De niños.

La de Auxiliar de la práctica normal de Vitoria, dotada con 1000 pesetas anuales y casa, pagadas de fondos municipales.

La elemental completa de la Bastida, con 825 id.

La de Leza, con 625, 50 por casa y retribuciones, id.

La de Salinillas, con 625, casa, de id.

La de Elvillar, con 625, 17 fanegas de trigo y 50 pesetas por casa, de repartimientos vecinales.

La de Moreda, con 625, 50 por casa, de municipales y repartimiento.

La de Murguia, con 550 y casa, de municipales.

De niñas.

La elemental completa de la Bastida, dotada con 550 y casa, de municipales.

La de Salvatierra, con id. y 80 por casa, de id.

La de Aramayona, con id. y casa, de fundación.

La de Salinillas, con 456 y casa, de municipales.

La de Alegría, con 456'50 y casa, de id.

La de Elvillar, con 450, 8 fanegas de trigo y casa, de id. y repartos.

De ambos sexos.

La incompleta de Navaridas, con 276 pesetas, 18 fanegas de trigo y casa, pagadas de fondos municipales.

La de Lagran, con 250, 30 fanegas de trigo y 45 pesetas por casa, de repartos y fundación.

La de Betoño, con 82'50, 36 fanegas de trigo y casa, de id.

La de Ucella, con 350 y casa, de municipales y repartos.

La de Durana, con 350 id., de fundación.

La de Orviso, con 60 fanegas de trigo y casa, de reparto vecinal.

La de Peñacerrada, con 50 id. id., de id.

La de Zurbano, con 44 id. id., de idem y fundación.

La de Apellaniz, con 45 id. id., de municipales y reparto.

La de Ondategui, con 45 id. id., de reparto.

La de Murua, con 46 id. id., de id.

La de Larrea, con 40 id. id., de id.

La de Aranguiz, con 40 id. id., de id.

La de San Vicente Arana, con 40 id. y 4 por casa, de id.

La de Eredia, con 36 id. y 2 y 1/2 por casa, de id.

La de Ortomañade, con 35 id. y casa, de id.

La de Villaverde, con id.

La de Ullibarri Arana, con id.

La de Ali, con id.

La de Adana, con id.

La de Echavarrivina, con id.

La de Egulaz, con 32 id.

La de Quintana, con id.

La de Osma, con 30 id. y 4 por casa, de id.

La de Barrio, con 30 id. y casa, de idem.

La de Urendez, con id.

La de Urturi de Jauregui, con id.

La de Zaitegui, con id.

La de Zuazo de Vitoria, con id.

La de Matanco, con id., de id. y fundación.

La de Nanclares de Gamboa, con idem, de reparto.

La de Ollavarri, con id.

La de Equino, con id.

La de Comunión, con 29 id., casa y 3 fanegas, de id.

La de Elguea, con 29 id. y casa, de id.

La de Elorriaga, con 28 id.

La de Guereña, con id.

La de Portilla, con 27 id. y 3 por casa, de id.

La de Fresneda, con id. y casa, de idem.

La de Turiso, con id.

La de Villafranca, con id.

La de Murga, con 25 id. y 2 por casa, de id.

La de Angostina, con id. y 3 por casa, de id.

La de Abernicano, con id. y casa, de id.

La de Carranca, con id.

La de Nograro, con id.

La de Santa Cruz del Fierro, con id.

La de La Cebilla, con id.

La de Ormijana, con id.

La de Sabando, con id.

La de Tuyó, con id.

La de Arlucea, con id.

La de Alaiza, con id.

La de Castillo, con id.

La de Cárcamo, con id.

La de Junguito, con id.

La de Landa, con id.

La de Otazu, con id.

La de Bujanda, con id.

La de Subijana, con id.

Nota.—El que obtenga la escuela de Zurbano solo disfrutará 34 fanegas y casa mientras viva el Maestro jubilado que percibe las 10 restantes.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Santo Domingo de Silos, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La incompleta de Angulos y sus anejos, con 500 id.

La de Bañuelos de Bureba, con 457,50 id.

La de Rebolledo de la Torre, con id.

La de Revilla Cabriada, con 406'25.

La de Hontanas, con 375 id.

La de Aguilar de Bureba, con 345,75 idem.

La de Pesquera de Ebro, con id.

La de Tamarón, con id.

La de Santa María del Invierno, con id.

La de Belbimbre, con 281 id.

La de Barrio S. Felices, con 250 id.

La de Cornejo, con id.

La de Galbarros, con id.

La de la Molina de Ubierna, con id.

La de Puentevey, con id.

La de Quintanillabon, con id.

La de Quintanilla Monte (Rioja), con id.

La de Quintanabaldo, con id.

La de Ailanes, con id.

La de Valdearnedo, con id.

De niñas.

La elemental completa de Canicosa, con 416,75 id.

La de Moradillo de Roa, con id.

La de Revilla del Campo, con id.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La elemental completa de Eibar, dotada con 1250 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Villabona, con 825 id.

La de Cegama, con id.

La de Ataun, con id.

De niñas.

La elemental completa de Motrico, con 753,32 pesetas

La de Legazpia, con 550 id.

La de Cizurquil, con id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Espinosa de Cerrato, dotada con 625 pesetas

anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de la Central de Valle Ogarrío y Riva, ayuntamiento de Ruesga, dotada con 1000 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de obra pía.

La de Gunero, con 825 id.

La de Barrio de Mata, Ayuntamiento de San Felices de Buelna, con 625 id.

La elemental incompleta de Ruiseñada, con 355 pesetas, y 270 por retribuciones y casa, de municipales.

La de Bárcena de Pie de Concha, con 321 id., casa y retribuciones, id.

De niñas.

La plaza de Auxiliar del barrio Oeste de la Capital, con 750 pesetas anuales, de municipales.

La elemental completa de Santillana, con 550, casa y retribuciones, id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 14 de Octubre de 1878.
=El Rector, Dr. José M. Frias.

Anuncios particulares.

Mula extraviada.

En el día 27 del presente mes desapareció de la cascajera de esta ciudad una mula de las señas siguientes: alzada seis cuartas y media próximamente, pelo cano y rozada en el pescuezo, cerrada. Quien sepa su paradero dará aviso á su dueño José Cayña, Pozo Seco, núm. 3, Burgos.

Arriendo de pastos.

Se arriendan los abundantes y acreditados pastos de la Dehesa de Villandrando para ganado lanar, con los correspondientes corrales y aguas del río Arlanza que la atraviesa, y á un cuarto de legua de Quintana la Puente y su Estación del ferro-carril del Norte.

Para tratar de su arriendo, dirigirse al Administrador de la referida dehesa D. Isidoro de Mier en Palencia, San Juan, núm. 31.

Debiendo construirse una casa rectoral de nueva planta en la villa de Palacios de Riopisuerga, partido judicial de Castrogeriz, los licitadores que deseen avanzarla presentarán sus solicitudes en el término de treinta días á contar desde la fecha de este anuncio, ante el Párroco de dicho Palacios D. Calixto Palacin, con arreglo al plano y presupuesto que en poder del mismo existen.